

ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA TEJUPILCO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC SE TRANSFORMA EN UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL

ANTECEDENTES

El Centro Universitario UAEM Temascaltepec inició sus actividades en el mes de octubre de 1982 bajo la modalidad de Extensión Académica, dependiente de la entonces Escuela de Agricultura, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

Posteriormente, en enero de 1984 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó el Programa de Desconcentración de la UAEM, para impulsar el desarrollo del Estado de México y ser fuente de identidad de los mexiquenses. Al respecto, se determinaron cuatro puntos geográficos del Estado de México para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; Cuatitlán-Texcoco en la parte norte del Valle de México; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado de México.

Las primeras unidades académicas profesionales creadas a partir del Programa de Desconcentración de la UAEM fueron las de Atlacomulco en 1984, Amecameca en 1986 y Zumpango en 1987, mismas que dependían administrativamente de la escuela o facultad en la que originalmente se habían creado las licenciaturas ofrecidas por el espacio académico.

En el año de 1995 se creó la Unidad Académica Profesional Texcoco, con lo cual se inició un segundo modelo de desconcentración académica, trasladándose la dependencia de las unidades académicas a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En septiembre de 2001 se estableció la Extensión Tejupilco dependiente de la Unidad Académica Profesional Temascaltepec, en la cual se ofertaron inicialmente las licenciaturas en Psicología, Administración y Enfermería.

En sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 30 de marzo de 2006, se aprobó el “Acuerdo por el que se transforman las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios”; es así que de acuerdo al numeral primero del instrumento jurídico, se transformaron en centros universitarios las unidades académicas profesionales Atlacomulco, Amecameca, Ecatepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Valle de Teotihuacan y Zumpango.

En el año 2008 inició un tercer modelo de desconcentración académica con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco, con la finalidad de promover el desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión y vinculación universitaria, como base de un servicio educativo más integral y un trayecto más firme hacia la eventual transformación en centros universitarios.

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2010, la creación de las unidades académicas profesionales Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli y Naucalpan, adoptando todas estas la modalidad multidisciplinaria para la impartición de los planes de estudios profesionales.

Por lo que hace a la UAP Chimalhuacán, se aprobó la oferta inicial de la Licenciatura en Educación, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, y Licenciatura en Turismo. Las licenciaturas en Derecho Internacional, Logística, Negocios Internacionales y Actuaría fueron impartidas en la UAP Cuautitlán Izcalli; mientras que en la UAP Naucalpan se ofertaron los programas académicos de Ingeniería en Edificación Sustentable, Ingeniería Urbana, Licenciatura en Arquitectura Sustentable y Licenciatura en Preservación Histórica.

Mediante acuerdo del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expedido el 14 de mayo de 2013, se creó la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales con el objetivo de implementar estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo mediante la conjugación de recursos y potencialidades con las dependencias de la Administración Central de la Universidad para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas de los espacios académicos que conforman el sistema desconcentrado de la educación superior de la UAEM.

Finalmente, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 17 de julio de 2013, se aprobó la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman, bajo la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería Química, Mercadotecnia y Nutrición.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º fracción V, que el Estado promoverá y atenderá la Educación Superior para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; adicionalmente, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y delimitar sus planes y programas.

Que en este sentido, los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México indican que esta Máxima Casa de Estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir, extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines, impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Y que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que las dependencias académicas constituyen unidades dotadas de autoridad administrativa y dependientes de la Administración Central o de un organismo académico o centro universitario, que tendrán por objeto preponderante atender al menos uno de los fines sustantivos de la Universidad pública, para lo cual adoptarán las formas de unidades académicas profesionales, centros de investigación, unidades de servicio u otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

Que las unidades académicas profesionales constituyen delegaciones de la Administración Central de la Universidad que se establecen fuera de la capital del Estado de México, y que poseen como finalidad prestar preponderantemente docencia, adoptando las modalidades de interdisciplinaria o multidisciplinaria. Lo anterior, con fundamento en el artículo 79 fracción I del Estatuto Universitario.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece como línea estratégica la ampliación de la cobertura educativa con la creación de unidades académicas profesionales, nuevas licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional, enfatizando la educación a distancia. Es por ello que la Secretaría de Docencia presentó durante la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el 29 de enero de 2016, la propuesta de transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco; en dicho estudio sobresalen los datos siguientes:

- La transformación de la Extensión Académica Tejupilco en Unidad Académica Profesional tendrá impacto e influencia en los municipios de Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya, todos éstos integrantes de la Región X del Estado de México.
- Los municipios con el mayor número de habitantes en la región sur del Estado de México son: Tejupilco y Tlatlaya, donde se concentra 66% de la población regional.
- La dinámica económica se respalda en una población económicamente activa (PEA) de 47 mil 990 habitantes, quienes se ocupan principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 46%).
- En la región, por la proporción de la PEA, destacan cuatro actividades económicas: comercio al por menor (44%), otros servicios excepto actividades gubernamentales (13%), servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (12%) e industria manufacturera (9%).

- La oferta educativa de la región se integra por 29 programas educativos, impartidos por 7 instituciones de educación superior, siendo los más demandados las licenciaturas de Psicología, Enfermería, Administración y Educación Secundaria, así como el TSU en Mecatrónica.

Que la transformación de la Extensión Académica Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec en Unidad Académica Profesional es congruente con la necesidad de consolidar la infraestructura educativa en la que se formen los profesionistas que contribuyan a atender las demandas sociales y educativas de la región sur del Estado de México.

Que el perfil socioeconómico de la región sur del Estado de México y de la zona de impacto, señala al sector primario como un área promisoría para el desarrollo educativo de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, cuya oferta académica futura pueda contemplar estudios en agricultura, explotación forestal, ganadería y pesca.

Que en sesión conjunta de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, celebrada el día 22 de febrero de 2016, acordaron mediante dictamen considerar como procedente y fundando que el H. Consejo Universitario apruebe la propuesta de transformación de la Extensión Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, en Unidad Académica Profesional Tejupilco, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que el estudio técnico que sustenta la propuesta de transformación de la extensión académica en Unidad Académica Profesional Tejupilco presentada por la Secretaría de Docencia, así como los argumentos académicos y jurídicos vertidos en el dictamen rendido por la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios y la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, comprueban la satisfacción de las condiciones para la transformación de organizaciones académicas previstas en el artículo 73 del Estatuto Universitario. Lo precedente, toda vez que se demostró que:

- Existen beneficios significativos que se alcanzarán en el desarrollo académico, institucional, estatal, regional y nacional;
- Se garantiza que los planes de estudio que se ofertarán con la transformación de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, no afectarán en el ámbito de conocimiento o disciplina de actuación a otro espacio académico universitario;
- Se cuenta con los proyectos curriculares que sustentarán los programas educativos que se impartirán en la Unidad Académica Profesional Tejupilco, y
- Que se dispone de los programas de instrumentación que garantizan y estructuran el primer ciclo escolar de actividades.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la UAEM; 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDO

PRIMERO. Se transforma la Extensión Tejupilco dependiente del Centro Universitario UAEM Temascaltepec en Unidad Académica Profesional Tejupilco, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Tejupilco, Estado de México, previo su desincorporación de la estructura orgánico-funcional del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

SEGUNDO. La Unidad Académica Profesional Tejupilco adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de las licenciaturas en Administración y Psicología.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Tejupilco asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

CUARTO. El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Tejupilco, informando al Consejo Universitario de su determinación.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 248, Febrero 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	26 de febrero de 2016